

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2017, que nombra al Mayor Abogado Dr. Francisco G. Ortiz Lizardo, F.A.D., Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2017

VISTA la Ley Nº 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley Nº 345, de fecha 29 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Mayor Abogado Doctor Francisco G. Ortiz Lizardo, FAD, queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Teniente Coronel Técnico Angel R. Quezada Castro, FAD.

Art. 2.—El Mayor Abogado Doctor Sócrates G. Díaz Curiel,

FAD, queda nombrado Sustituto del Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.

Art. 3.—El Capitán Abogado Doctor José D. Alcántara Bautista, FAD, queda nombrado Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Mayor Abogado Doctor Francisco G. Ortiz Lizardo, FAD.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2018, que otorga exequátur de Ingeniero Civil a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2018

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente